

Santiago, 30 de junio de 1980.-

Señor
Ministro del Interior
Presente

Señor Ministro,

En nuestra calidad de familiares de las 22 personas que, con fecha 17 del presente, por instrucción suya, fueron relegados administrativamente a diversas localidades de las provincias de Chiloé y Llanquihue, venimos en solicitar su pronunciamiento acerca de las siguientes materias:

1. La derogación del decreto que estableció la permanencia obligada en una localidad determinada, por un lapso de tres meses, como sanción administrativa a ser invocada, por orden del Presidente de la República, por el señor Ministro del Interior. Esta petición nuestra obedece a la convicción moral que nos asiste, que nuestros familiares han sido sancionados sin haber observado reglas que creemos son de la esencia de la justicia, cuando es objetiva. Nadie, por más autoridad administrativa que tenga, puede ser juez y parte a la vez. Los 22 sancionados no fueron escuchados por un magistrado imparcial; y en el mejor de los casos, sus descargos a lo mejor fueron considerados por algún funcionario dependiente de una Secretaría de Estado, y en consecuencia, vinculado o subordinado al señor ministro. Además, pensamos que la concurrencia de ellos a una Peña folklórica, que se realizaba en solidaridad con los estudiantes de la Universidad Técnica del Estado, UTE, (quienes habían sido suspendidos de esa casa de estudios), cuya realización fue conocida con días de anticipación por todo el profesorado y alumnado de dicha universidad, (puesto que se le dió amplia publicidad dentro del campus, y también se anunció en medios informativos), no merece una sanción tan cruel y dura como la recibida. Es suspender, tajantemente y por tres meses, los estudios de algunos, y el trabajo de otros. Consideramos que ello es, desde cualquier punto de vista, despropor-

//cionado; sobre todo que nuestros familiares no cometieron delito alguno; salvo expresar, con su presencia en la mencionada Peña Rolklórica, su actividad de disidencia con medidas represivas también excesivas, adoptadas por las autoridades de la UTE. La posibilidad que existe una sanción tan grave, por asumir actitudes tan discutibles, y por cierto, que estimamos defendibles, nos mueve igualmente a solicitar de usted que disponga la derogación de dicha norma legal abusiva y extrema.

2. Nos preocupa, igualmente, que usted disponga que se nos garantice que nuestros familiares sancionados no sean víctimas de malos tratos, de hecho o de palabra, que puedan incluso afectar a su integridad personal, como lamentablemente ha ocurrido en casos anteriores de permanencia obligada, en que se han dado situaciones de abuso de autoridad de índole delicada, sobre las que estamos ciertos usted se halle en antecedentes.

3. Deseamos que usted disponga que se nos haga saber, por su Secretaría de Estado, las garantías con que contamos que no se adoptaran represalias o amenazas, contra nosotros familiares de los 22 sancionados. Por otra parte, queremos, asimismo, que usted nos ratifique que no se adoptaran otras medidas restrictivas contra de los detenidos el día 12 del presente, que fueron dejados en libertad el pasado día 17, después de cinco días de prisión sin razón alguna, y sin que se les tomara declaración escrita.

4. Asimismo, deseamos que usted disponga que su Secretaría de Estado extienda certificados individuales, respecto a cada uno de los sancionados, en los que se deje constancia de la fecha de iniciación y de término de su permanencia obligada, para poder ser presentados en la Universidad Técnica del Estado, ó en sus lugares de trabajo, según proceda, con el objeto de exhibirlos, y prevenir así que se les aplique, ó corra el riesgo, de recibir una doble sanción, o de perder su trabajo, a causa de su inasistencia obligada.

